

## **Documento a Consulta ESMA sobre las Directrices relativas a ciertos aspectos de los requisitos de idoneidad de MiFID II**

### **[Consultation on Guidelines on certain aspects of the MiFID II suitability requirements](#)**

#### **1.- A quién va dirigida**

Este documento es de interés principalmente para autoridades nacionales competentes, entidades sujetas a la Directiva 2014/65/UE sobre mercados de instrumentos financieros (MiFID II) y sus clientes.

Debido a su enfoque en cuestiones de protección de los inversores, este documento está dirigido a los inversores y organizaciones de consumidores, a las empresas de servicios de inversión y entidades de crédito que ofrecen servicios de asesoramiento o gestión discrecional de carteras, a las sociedades gestoras de OICVM y Gestores de Fondos de Inversión Alternativa (GFIA) externos que proporcionen los servicios de asesoramiento o gestión discrecional de carteras y a cualquier asociación de la industria relevante.

#### **2. - Nota Informativa**

De conformidad con el artículo 16.2 del Reglamento ESMA, este documento establece para su consulta un borrador de las directrices de ESMA sobre determinados aspectos de los requisitos de idoneidad de MiFID II. Este documento de consulta se basa en el texto de las directrices de ESMA de 2018, que ahora se están revisando tras la adopción por parte de la Comisión Europea de los cambios en el Reglamento Delegado de MiFID II para integrar los factores, riesgos y preferencias de sostenibilidad en determinados requisitos organizativos y condiciones operativas para empresas de servicios de inversión. Además, la revisión de las directrices tiene en cuenta los resultados de la Acción Común de Supervisión (CSA) de 2020 realizada por las autoridades nacionales competentes (ANC) sobre la aplicación de los requisitos de idoneidad de MiFID II, complementando las directrices actuales con las prácticas surgidas y proporcionando alguna orientación práctica a las empresas en las áreas donde la falta de convergencia aún parece persistir. Por último, la revisión también considera las modificaciones introducidas por la Comisión europea a través del Capital Markets Recovery Package al artículo 25.2 de MiFID II. ESMA cree que la implementación de estas directrices fortalecerá la protección de los inversores, un objetivo clave para ESMA.

La sección 2 explica los antecedentes de las propuestas. El Anexo I enumera todas las preguntas establecidas en el documento de consulta; el Anexo II contiene el proyecto de análisis de coste-beneficio; el Anexo III contiene el texto completo de la propuesta

de directrices; y el Anexo IV contiene una lista de buenas y malas prácticas sobre la aplicación de los requisitos de idoneidad de MiFID II.

ESMA considerará las respuestas recibidas a este documento de consulta en el segundo trimestre de 2022 y espera publicar un informe final y las pautas finales en el tercer trimestre de 2022.

### **3.- Envío de comentarios**

La fecha límite de esta consulta es el **27 de abril de 2022**.

Los interesados deben enviar sus aportaciones a través de la web de ESMA [www.esma.europa.eu](http://www.esma.europa.eu). En la página [Consultations](#) (ponga el cursor sobre la palabra para obtener el enlace) están disponibles tanto el documento de esta consulta como el formulario de respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: [documentosinternacional@cnmv.es](mailto:documentosinternacional@cnmv.es)

**Dirección de Asuntos Internacionales**

**CNMV  
c/ Edison 4  
28006 Madrid**